

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de...

LEY

Artículo 1°.- Rechazase el Decreto de Necesidad y Urgencia n°164/PEN/2023.

Artículo 2°.- Comuníquese al PEN.



Ricardo Hipólito López Murphy

Fundamentos

Señora Presidente:

El inciso 3° del artículo 99° de nuestra Constitución, dentro de las atribuciones que se le otorga al Poder Ejecutivo, dispone que: *“3... Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”*.

El pasado 22 de marzo, el Poder Ejecutivo dictó el DNU 164/2023 que dispone instrumentar un canje forzoso de las tenencias en dólares de los organismos públicos – incluido el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Anses- por bonos en pesos. Para ello, deberán proceder a la venta o subasta de sus tenencias de los títulos públicos nacionales denominados y pagaderos en dólares estadounidenses para proceder a la emisión de títulos públicos pagaderos en pesos.

En primer término, debemos tratar de identificar la legitimidad del dictado del DNU, toda vez que la Constitución indica que deben existir circunstancias excepcionales que hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de una ley. La realidad es que, a nuestro entender, la única circunstancia existente es que el Ejecutivo sabe que presentar un proyecto de ley de esta naturaleza en este Congreso, no solo no podría ser votado pues no tiene los votos necesarios, sino que sería el reconocimiento explícito de la debacle económica y financiera a la que llevo cada una de las medidas dictadas. La inflación galopante y la estampida del dólar, son las consecuencias visibles de la falta de ideas para sostener a este gobierno.

Ahora bien, con el dictado de este DNU no hacen más que pretender aplicar, como pobre teoría, la ley de la sabana corta. Para tratar de contener esta inflación y esta estampida, lo único que hace es desfinanciar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Anses, el organismo que debe sostener los haberes jubilatorios.

Desgraciadamente no es la primera vez que este Ejecutivo desvía el dinero que corresponde a la clase pasiva destinándolo a otros espacios que no tienen que ver con ello. Pero en este caso, entendemos que la gravedad es aún mayor, pues al obligar a cambiar los bonos en dólares a pesos está dejando sin reservas al Fondo de Garantía de Sustentabilidad, vaciando las arcas del organismo que debe cuidar a todos quienes han aportado y aportan para tener una vejez digna.

La única variable de ajuste y el lugar previsto en este caso es desfinanciar el sistema jubilatorio.

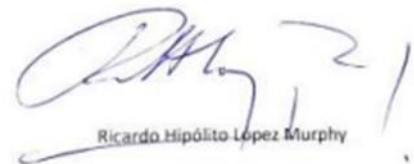
Por esto, no solo se han presentado proyectos expresando el repudio por esta decisión del Ejecutivo, se solicitó la presentación del Ministro de Economía y de la titular del Anses para que se presenten a brindar las explicaciones que corresponden, sino que se realizó una denuncia penal ante la Justicia Federal por incumplimiento de los deberes de funcionario público del Presidente Fernández y su ministro Massa.

Fuerzas políticas con representación parlamentaria de los más diversos indoles ideológicos han observado la gravedad de lo sucedido, porque se dispone lisa y llanamente la virtual desaparición de los derechos más elementales que le corresponden a los jubilados, y por ello han presentado diversos proyectos.

El decreto de necesidad y urgencia opera con fuerza de ley y se ejecuta de manera inmediata. El Congreso debe cumplir con la función de aprobar o rechazar el mismo, a partir del procedimiento previsto por la ley 26122, con la firma del dictamen que le corresponde dictar a la Comisión Bicameral Permanente.

Pero frente a la gravedad del problema suscitado, resulta necesario presentar un proyecto de esta naturaleza para acortar los tiempos y que los efectos que puede producir el DNU, en tanto se encuentre vigente, sean lo más leve posible.

Por ello, solicito el acompañamiento de este Cuerpo y la pronta sanción del presente proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy